

REGLAMENTO (CE) Nº 1360/2003 DE LA COMISIÓN**de 31 de julio de 2003****por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2316/1999, para la campaña 2003/04, en lo que respecta a la utilización de tierras retiradas de la producción en determinadas regiones de la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1038/2001 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2316/1999 de la Comisión, de 22 de octubre de 1999, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1035/2003 ⁽⁴⁾, fija las condiciones de concesión de pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos. Los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 2316/1999 disponen que las superficies retiradas de la producción deben seguir estándolo durante todo el período comprendido entre, como máximo, el 15 de enero y, como mínimo, el 31 de agosto, y que, salvo disposición contraria, no pueden ser utilizadas para la producción agrícola ni con fines lucrativos.
- (2) La situación climática de los últimos meses, caracterizada por una extremada sequía en algunas regiones de la Comunidad, ha afectado considerablemente al abastecimiento de forrajes y expuesto a los ganaderos, abocados a vender el ganado si no pueden proporcionarle la alimentación habitual, a grandes pérdidas económicas.
- (3) Así pues, es preciso encontrar recursos forrajeros locales adicionales para alimentar al ganado hasta el otoño.

- (4) Por consiguiente, procede establecer una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2316/1999 para autorizar el uso de las tierras retiradas de la producción dedicadas anteriormente a cultivos herbáceos, en las regiones afectadas, para alimentar al ganado antes de que finalice el período de retirada, y adoptar al mismo tiempo medidas que garanticen que dichas tierras no se utilicen con fines lucrativos.

- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. No obstante lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 2316/1999, las tierras declaradas retiradas de la producción en las regiones de la Comunidad que se indican en el anexo del presente Reglamento podrán utilizarse para alimentación del ganado en la campaña 2003/04.

2. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas que sean necesarias para que se observe el carácter no lucrativo de la utilización de las tierras retiradas de la producción a que se refiere el apartado 1; en particular, excluirán los productos segados en dichas tierras del régimen de ayuda a los forrajes desecados previsto por el Reglamento (CE) nº 603/95 del Consejo ⁽⁵⁾.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 4 de julio de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 16.

⁽³⁾ DO L 280 de 30.10.1999, p. 43.

⁽⁴⁾ DO L 150 de 18.6.2003, p. 24.

⁽⁵⁾ DO L 63 de 21.3.1995, p. 1.

ANEXO

Alemania (la totalidad del territorio de los Estados federados siguientes):	Baviera Baden-Wurtemberg Berlín Brandeburgo Bremen Hesse Mecklemburgo-Pomerania Occidental Baja Sajonia Renania-Palatinado Sarre Sajonia Sajonia-Anhalt Turingia
Austria	Burgenland (todo el territorio) Carintia (distritos: Völkermarkt, Wolfsberg) Baja Austria (todo el territorio) Alta Austria (todo el territorio) Estiria (distritos: Deutschlandsberg, Fürstenfeld, Feldbach, Graz Umgebung, Hartberg, Judenburg, Knittelfeld, Leoben, Leibnitz, Bad Radkersburg, Voitsberg, Weiz) Salzburgo: área de Salzburgo («Flachgau») Viena (todo el territorio)
Italia	La totalidad del territorio, salvo Trentino
Francia (departamentos siguientes):	Ain Allier Ardèche Ardennes Aveyron Cantal Charente Charente Maritime Cher Côte d'Or Doubs Drôme Eure et Loir Garonne Haute Gers Ile et Vilaine Indre Indre et Loire Isère Jura Landes Loir et Cher Loire Loire Haute Loire Atlantique Loiret Lot Lot et Garonne Lozère

	Maine et Loire
	Marne Haute
	Mayenne
	Meurthe et Moselle
	Meuse
	Morbihan
	Moselle
	Nièvre
	Puy de Dôme
	Rhin Bas
	Rhin Haut
	Rhône
	Saône et Loire
	Saône Haute
	Sarthe
	Savoie
	Savoie Haute
	Sèvres Deux
	Tarn
	Tarn et Garonne
	Territorio de Belfort
	Vendée
	Vienne
	Vosges
	Yonne
